Adenda Art 55

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay 19 de la gente

DIJ/DDC/DC1/ N° 108 /2019

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: EXP N° 040604/2019.-
Adenda Contrato N° 249/2019 – CONSTRUCTORA ECO S.A.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, de Octubre de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 18 de Octubre de 2019 de la Dirección de Infraestructura.-
- Memorándum MI/DFO/N° 561/2019 de fecha 18 de Octubre de 2019, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 31/2019 de fecha 11 de Octubre de 2019, de la Dirección Jurídica.-
- Memorándum MI/DFO/N° 514/2019 de fecha 19 de Septiembre de 2019, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 249/2019, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la *Licitación Pública Nacional N° 122/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERMANDARIAS"* ID N° *338578*.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 3136/18.-
- Contrato N° 249/2019.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la viabilidad de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 249/2019. El pedido obedece a la necesidad de cambio de de tipología de fundación, planteada inicialmente en la planilla de oferta por cimentaciones profundas (pilotes y cabezales).-

En fecha 28 de Agosto de 2019, la firma contratista se dirige al IPS a fin de presentar una propuesta que se menciona: *"RUBRO: CIMENTACIONES, Ítem 6.2: Fundación de Zapatas,…Este cambio se debe a que el estudio de suelo preliminar sugería la utilización de Zapatas como elemento de fundación. Luego de la adjudicación se realizó un estudio de suelo más acabado…RECOMENDACIONES.* ***Atendiendo a los resultados Obtenidos y el tipo de obra Proyectada, se recomienda la fundación utilizando Pilotes del tipo STRAUSS apoyando sobre la formación resistente (Material de rechazo). La longitud promedio estimada de los pilotes será de 7,00 mts.*** *Cabe resaltar que sólo solicitamos el cambio de Tipología de Fundación, no así la cantidad y precio Ofertado".-*

Por Memorándum MI/DFO/N° 514/2019 de fecha 14 de Octubre de 2019, el Dpto. de Fiscalización de Obras, entre otras cosas expresa cuanto sigue: *"..Ante la necesidad de ajustar las especificaciones técnicas de acuerdo a las justificaciones expuestas tanto por profesionales de la Contratista como del Instituto; considerando que no existen modificaciones de precios entre el trabajo y materiales originalmente adjudicados y la nueva propuesta, es decir, no existe ampliación, variación y/o complementos que importe variación de costo en ningún porcentaje, se remite el presente a la Dirección Jurídica, para que realice el análisis jurídico de rigor, respecto a la pertinencia del convenio modificatorio, prescindiendo por lo motivos expuestos del dictamen de Auditoría Interna, conforme el artículo 62 de ley de contrataciones".-*

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete bakonete umi putuvê Seguro Social, ava, omyasâl ha omoñe putuvê, viru ha terêl omombaretéva umi mbalanahára raka"

Teniendo en cuenta el pedido realizado por el administrador del contrato, la Dirección Jurídica solicitó la justificación de la modificación en el marco del Art. 55 de la Ley N° 2051/2003, por consiguiente, la Dirección de Infraestructura ha remitido la correspondiente justificación, conforme a los presupuestos establecidos en el Art. 55, que establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".-*

La Resolución DNCP N° 3136/18 que reglamenta la implementación del Art. 55 de la Ley 2051/03, de fecha 23 de agosto de 2018, que en su artículo 24 menciona: *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación;
b. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés Público;
c. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas en el tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado;
d. Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;
ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

En ese sentido, a través del Memorándum MI/DFO/N° 561/2019 de fecha 18 de Octubre de 2019, el Dpto. de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura expresa cuanto sigue:

a. ***"Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación.***
La Contratista adjudicada en la LPN N° 122/2018 "Diseño y Construcción de la Unidad Sanitaria de Hernandarias", presento su oferta en base a un estudio preliminar de suelo, posteriormente para iniciar la ejecución del Contrato realiza un estudio de suelo detallado que recomienda un tipo diferente de fundación, presenta la solicitud de Adenda para proceder al cambio recomendado, pero sin variación de costo, detallando los precios de ítems de nuevo tipo de fundación, los cuales según el análisis comparativo se encuentran dentro del rango de variación de precios establecido por la DNCP. El cambio propuesto constituye un tipo de fundación profunda adecuado al tipo de suelo en lugar del tipo de fundación superficial de zapatas, contenido en el Contrato en base a un estudio preliminar.

b. ***Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el Interés Público.***
Consideramos que un cambio de fundación del edificio, que surge como recomendación de un estudio de suelo más detallado, que recomienda tipo de fundación de pilotes y cabezales de Hormigón, compromete a la estructura misma del edificio, por tanto ante dicha recomendación para el cambio de tipo de fundación, la misma debe ser realizada por la seguridad de la inversión para los asegurados y la seguridad de brindar un espacio edilicio que sea seguro estructuralmente, consistiendo el cambio solicitado, un tema de interés público.

c. ***Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas en el tiempo de la programación del llamado que derivo en el Contrato a ser modificado.***
En la elaboración del proyecto inicialmente se realizó un estudio de suelo preliminar a fin de presentar la oferta del llamado, posteriormente a la adjudicación se realizó un estudio más detallado de suelo que arrojo como resultado recomendar el cambio de fundación a pilotes con cabezales. Las ofertas del llamado se realizaron con un estudio de suelo preliminar ofertando una fundación de zapatas de H°A°.

d. ***Una explicación clara de los motivos por los cuales, la aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulte conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.***
Las necesidades que originan la Contratación están contenidas en el Proyecto del Hospital de Hernandarias del IPS, el cual fue elaborado en base a los datos de Planificación y el Programa Medico Arquitectónico, proyecto cuya ejecución es objeto del presente Contrato. Por tanto el cambio de tipo de fundación redundara en la seguridad del edificio proyectado que reúne todas las respuestas a las necesidades de los asegurados de la Región en la que se encuentra implantado el Hospital de Hernandarias. En conclusión el cambio recomendado resulta conveniente a la ejecución del Contrato.

e. ***Una explicación clara de los motivos por los cuales, no existirá violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.***
Con el cambio de fundación que recomienda la contratista en base a la recomendación del estudio detallado de suelo no se altera lo sostenido por el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, puesto que no contribuye

Lucía Ruiz
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Gerencia Administrativa y Financiera

a dar mayores ventajas a un oferente sobre otro, pues no existirían mayores ventajas ante la situación de que la Contratista ejecutara el tipo de fundación recomendado por el estudio de suelo, al mismo costo que la solución de fundación de zapatas ofertada en el Contrato suscripto.

f. ***Una explicación clara de los motivos por los cuales, no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.***
El cambio de fundación recomendado, por seguridad, en el estudio de suelo detallado no implica ninguna alteración en la naturaleza ni la finalidad del Proyecto cuya ejecución es objeto del Contrato. El Proyecto se ejecutara tal cual está previsto sin modificaciones, pero con el cambio de tipo de fundación, para garantizar la seguridad de la estructura de fundación del edificio".

Por tanto, en base a los antecedentes del presente expediente y de acuerdo a la justificación del administrador del contrato a ser modificado, se prescinde del informe de Auditoría Interna, considerando que no habrá modificación de precio, por lo tanto, consideramos que el pedido se encuadra dentro del marco legal.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente, esta Dirección considera que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 249/2019, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la *Licitación Pública Nacional N° 122/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERMANDARIAS"*, basado en el Art. 55, Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como por encontrarse cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma, en concordancia con la Resolución DNCP N° 3.136/2018.-

Cabe mencionar que la adecuación de los ítems es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLANDA
ABOGADA - MAT. N° 7.12...
DIRECTORA DIRECCIÓN ...
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica I.P.S.
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Recibí:
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Ivan Ruiz Diaz
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
04-11-19
10:15 hs

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
05 NOV. 2019
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dirección Operativa de Contrataciones Departamento de Contratos y Seguros	
Sección Seguros	
Adenda Gral.	Obra 1755
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable/	Lic. Laura Bogado
Providencia:	
Fecha de asignación:	05-11-19

Abg. María Belen Ale Naile
Jefa de Sección Seguros Operativa
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Federico Estigarribia Hoppe
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Gerencia de Abastecimiento y Logística